

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 18076

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 10, con asiento en Avellaneda.
Res. N° 959 (Pres.).**

La Plata, 2 de diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la Dra. Estela del Carmen Mollo, titular del Juzgado de Garantías N° 10 con asiento en Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales por corte en el suministro eléctrico para el día 31 de octubre del año en curso, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 10 con asiento en Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora para el día 31 de octubre de 2019, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas,
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1.
Res. N° 960 (Pres.).**

La Plata, 2 de DICIEMBRE de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de términos procesales para los días 14 y 15 de noviembre del año en curso en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9.
Res. N° 969 (Pres.).**

La Plata, 3 de diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales en el organismo a su cargo en razón de la falta de energía eléctrica, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 6 de noviembre ppdo.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza para el 6 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° s 1 y 2.

Res. N° 968 (Pres.).

La Plata, 3 de diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO; La presentación formalizada por el titular- del Juzgado de Responsabilidad Penal N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de términos requerida para los días 15 y 16 de octubre ppdo.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° s 1 y 2 del Departamento Judicial de La Plata, para los días 15 y 16 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2, con sede en Florencio Varela.

Res. N° 967 (Pres.).

La Plata, 3 de diciembre de 2019.

VISTO: La presentación formalizada por el Secretario de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, Dr. Diego De Rosa, téngase presente, y

CONSIDERANDO: Que el interesado eleva las solicitudes formalizadas por la titular del Juzgado de Familia N° 2 con sede en Florencio Varela, mediante las cuales requiere la suspensión de los términos procesales para el día 21 de noviembre ppdo.

Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela el día 21 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de General Villegas.
Res. N° 966 (Pres.).

La Plata, 3 de diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de General Villegas con motivo del traslado del citado organismo a su nueva sede, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de los términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de General Villegas, los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2
de Lanús y de Familia N° 1 de Avellaneda.
Res. N° 928 (Pres.).

La Plata, 15 de noviembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las respectivas presentaciones efectuadas por las titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús y de Familia N° 1 de Avellaneda, ambos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales en razón de haber sufrido fallas en el sistema informático el día 31 de octubre ppdo.; téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática en lo atinente a ambas dependencias, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús y de Familia N° 1 de Avellaneda, ambos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para el día 31 de octubre de 2019, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Primera Instancia
en lo Civil y Comercial N°s 1, 2 y 3.
Res. N° 929 (Pres.).

La Plata, 15 de noviembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada vía correo electrónico por la Dra. Laura E. Mato, magistrada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales en el organismo a su cargo y en los Juzgados N° s 2 y 3 del mismo fuero y jurisdicción en razón de la falta de energía eléctrica por un corte en el suministro sufrido en el inmueble sede de los mismos; téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 6 de noviembre ppdo.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.-Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° s 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de La Matanza para el 6 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 10 con asiento en Avellaneda. Res. N° 931 (Pres.).

La Plata, 15 de NOVIEMBRE de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la Dra. Estela del Carmen Mollo, titular del Juzgado de Garantías N° 10 con asiento en Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales por corte en el suministro eléctrico para el 7 de noviembre del año en curso, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 10 con asiento en Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora para el día 7 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de la Costa. Res. N° 932 (Pres.).

La Plata, 21 de noviembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz Letrado del Partido de la Costa con motivo de los inconvenientes suscitados por la fallas en el sistema de informático, téngase presente. Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer suspensión de los términos para el día 28 de octubre del año en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de la Costa, para el día 28 de octubre de 2019, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Lanús. Res. N° 938 (Pres.).

La Plata, 22 de noviembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Lanús, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaria de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con asiento en Lanús, el día 31 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN

Suspensión de términos procesales en los Juzgados Civil y Comercial N° s 3 y 4.

Res. N° 978 (Pres.).

La Plata, 4 de diciembre de 2019

VISTO: Las presentaciones efectuadas por los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° s 3 y 4 del Departamento Judicial de Morón, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales con motivo de la mudanza de los organismos a su cargo, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° s 3 y 4 del Departamento Judicial de Morón, los días 19 y 20 y 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías Jose Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pronunciamiento de la Suprema Corte sobre el nuevo régimen para los Procesos Laborales (Ley 15.057).

Res. N° 3199

La Plata, 4 de diciembre de 2019.

VISTO: El dictado de la Ley N° 15.057 (B.O. 27-XI-2018 y Fe de Erratas publicada en el B.O. 02/XII/2019) que establece un nuevo régimen para los procesos laborales y;

CONSIDERANDO: I. Que uno de los aspectos centrales de la norma radica en la reforma estructural de la organización del fuero laboral, toda vez que los tribunales colegiados de instancia única se sustituyen por un sistema de juzgados unipersonales y Cámaras de Apelación del Trabajo (conf. arts. 2, 90 a 96 Ley N° 15.057).

II. Que, en esta instancia es dable apuntar que la propia Ley N° 15.057, en su capítulo VIII, prevé que el nuevo proceso laboral se aplicará "desde la puesta en funcionamiento de los Juzgados del Trabajo los cuales, a su vez, no podrán comenzar sus labores hasta tanto se hayan puesto "en funcionamiento la Cámara de Apelación del Trabajo al cual aquellos pertenecen " (arts. 87 y 98 Ley cit). En este marco la conformación y consecuente transformación gradual de los órganos que integrarán esta nueva estructura del fuero laboral se plantea de manera gradual, con un plazo máximo de 5 años, por lo que el vigor de la norma será paulatino de acuerdo al plan de implementación que efectivamente se lleve adelante (art. 101, Ley cit).

III. Que, sentado lo que antecede, corresponde dejar establecido que las previsiones contenidas en la Ley N° 15.057 no devendrán operativas hasta tanto se produzcan las reformas estructurales que se constituyen en un presupuesto de las mismas, a excepción de lo establecido en el art. 2 inc. j) y 103 del referido cuerpo legal.

IV. Que, en otro orden de ideas, se observa que en el artículo 95 de la Ley N° 15.057, en particular la modificación que introduce al artículo 125 de la Ley N° 5827, se reemplazó la expresión "causas penales" por "causas laborales" en abierta contradicción con el segundo párrafo del mismo artículo y con las previsiones del artículo 86, entendiéndose que deberia mantenerse la regla previa al dictado de la Ley N° 15057 (en consonancia con el artículo 4° Del Acuerdo 1870).

En razón de lo expuesto, la cuestión señalada amerita ser llevada a conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a los fines que estimen corresponder.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Hacerlo así saber.

Artículo 2º: Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y Legislativo Provincial lo observado en relación a la modificación introducida en el artículo 125 de la Ley N° 5827 (artículo 95, tercer párrafo, Ley 15.057).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial y la página web de esta Suprema Corte.

Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Sergio Gabriel Torres. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Extensión de las comunicaciones electrónicas con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias y Registros Públicos.

Res. N° 3203

La Plata, 4 de diciembre de 2019.

VISTO: la Resolución N° 2913 del 30 de octubre del corriente año, por la que esta Suprema Corte de Justicia dispuso una primera etapa de implementación de las comunicaciones electrónicas con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO: Que, por la referida Resolución, se fijó que, a partir del 4 de noviembre del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales y Registros Públicos de los departamentos judiciales La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca debían librar indefectiblemente los documentos judiciales a fin de ser anotados o inscriptos por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, así como los pedidos de informes, cualquiera sea el tipo de proceso, por medios telemáticos a través del Sistema de Comunicaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que, en tal sentido, se dispuso que tales oficios serían dirigidos a los domicilios electrónicos: personasiuridicasoficios@mius.gba.gov.ar y personasiuridicas-cautelares@mius.gba.gov.ar. De acuerdo al tipo de trámite que se trate. Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serían incorporadas y remitidas por la citada Dirección en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que, asimismo, se estableció que la sola suscripción de los oficios con firma digital implicaría el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 3 o del Decreto-Ley N° 8946/77, por el Acuerdo N° 3608, y por la Disposición N° 45/2015 -o la que en el futuro la reemplace- de la Dirección.

Que, por otra parte, se aclaró que la citada implementación tecnológica no implica el pago de tasa alguna y, por el otro, se aprobaron los textos de los modelos estandarizados de documentos judiciales dirigidos a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, así como de respuesta de esta última hacia los órganos jurisdiccionales y Registros Públicos enunciados en el artículo 1, que como Anexos I y II forman parte de la citada Resolución N° 2913/19.

Que habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, los representantes de ambos organismos designados en la cláusula cuarta del Convenio de Implementación de Nuevas Tecnologías suscripto por este Tribunal con el Ministerio de Justicia provincial -en conjunto con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas- el 12 de julio del corriente año, registrado bajo el N° 507 (texto aprobado por Resolución N° 1435/19), acordaron -mediante el Acta de Implementación Específica N° 3- proponer que las comunicaciones entre ambos organismos se efectúen por parte de los restantes órganos judiciales y Registro Públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el tipo de proceso, a partir del 9 de diciembre del corriente año, mediante medios electrónicos, lo que corresponde aprobar por la presente.

Que, a la par, se consensuó que los oficios librados en formato papel hasta la fecha de implementación indicada más arriba, y que se encuentren en los organismos jurisdiccionales sin retirar por los interesados, serán recepcionados en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Personal Jurídicas hasta el 7 de febrero de 2020 inclusive. A partir del 10 de febrero de 2020, sólo se admitirán por este último organismo los oficios librados en el formato electrónico acordado, lo que también cabe aprobar.

Que, por último, atento el alcance de la implementación de las comunicaciones electrónicas que aquí se resuelve, corresponde establecer el mecanismo para la devolución y/o destrucción de los folios de seguridad que se encuentren tanto en la condición precedentemente indicada, así como aquellos que están sin uso en los organismos jurisdiccionales y Registros Públicos.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión, a partir de la fecha arriba indicada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1º: Extender los alcances de la Resolución N° 2913/19 a los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como a los Registros Públicos de todos los departamentos judiciales, quienes deberán librar indefectiblemente, a partir del 9 de diciembre del corriente año, por medios telemáticos a través del Sistema de Comunicaciones y Presentaciones Electrónicas, los documentos judiciales que deban ser anotados o inscriptos por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, así como los pedidos de informes, cualquiera sea el tipo de proceso.

Artículo 2º: Disponer que los oficios librados en formato papel hasta la fecha de implementación indicada en el artículo anterior y que se encuentren en los organismos jurisdiccionales y los Registros Públicos sin retirar por los interesados, serán recepcionados en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Personal Jurídicas hasta el 7 de febrero de 2020 inclusive.

A partir del 10 de febrero de 2020, la citada Dirección sólo admitirá los oficios librados en el formato electrónico aquí implementado, momento desde el cual los organismos jurisdiccionales y los Registros Públicos deberán solicitar -con los recaudos que se detallan en el artículo siguiente- a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la anulación y posterior destrucción de los oficios con folios de seguridad que no hayan sido retirados por los interesados, lo que será autorizado por Resolución de Presidencia.

Artículo 3º: Establecer que, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente, los organismos jurisdiccionales y los Registros Públicos deberán devolver a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales los talonarios con folios de seguridad reglamentados por el Acuerdo N° 3608 que se encuentren bajo su guarda y que no hayan sido utilizados.

A tal fin, deberán acompañar certificación actuarial individualizando el número y año, órgano, fuero, Departamento Judicial y Localidad, correspondiente a cada uno de los folios de seguridad pronominalizados a los respectivos organismos.

Una vez decepcionadas tales comunicaciones, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales remitirá los respectivos folios de seguridad a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para su debida conservación.

Artículo 4º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Sergio Gabriel Torres. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.

“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2° piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7° Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7° Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).

“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Itzaingó”	Olavarría 970 – Itzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Itzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Itzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.

“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.

“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871 (De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967) A partir del 21 de octubre de 2017 \$972	Acuerdo 3909 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$1190 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$813
Acuerdo 3869 (Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593) A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664	Acuerdo 3913 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de octubre de 2018 \$1300 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de octubre de 2018 \$888
Acuerdo 3867 A partir del 01 de diciembre de 2016 \$546 A partir del 01 de enero de 2017 \$557 A partir del 01 de marzo de 2017 \$601 A partir del 01 de agosto de 2017 \$634 A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664	Acuerdo 3918 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$1320 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$902
Acuerdo 3890 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$1000 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$683	Acuerdo 3935 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de marzo de 2019 \$1419 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de marzo de 2019 \$969
Acuerdo 3903 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de julio de 2018 \$1150 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de julio de 2018 \$785	Acuerdo 3945 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de julio de 2019 \$1643 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de julio de 2019 \$1123

Acuerdo 3947

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1651

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1128

Acuerdo 3953

(Art. 9 de la ley 14967)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1716

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1172

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

Director

Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Cuello, Fernando Hugo	Postiguillo, Sandra Edith
Díaz, Adriana	Rivera, Romina Doelia
Duhart, Romina	Romero, María Paula
Gallotta, Micael Damían	Pérez, María Nuria
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	

Teléfono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA